



056119

**RECUPERACIÓN AMBIENTAL, S.L.**  
C/ Urbanización Itaroa nº 2  
(31620) HUARTE

El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución: **12 JUL. 2006**

"RESOLUCIÓN **1019**, de \_\_\_\_\_, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se autoriza la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Zona de Vertidos de Materiales Inertes de Esparza de Galar", promovido por Recuperación Ambiental, S.L.

Con fecha 31 de mayo de 2006, Recuperación Ambiental, S.L., ha solicitado autorización para iniciar la actividad en la Zona de Vertidos de Materiales Inertes de Esparza de Galar. Tras diversos requerimientos, con fecha 26 de junio pasado Recuperación Ambiental, S.L., ha complementado la documentación inicial, constando entre ella certificación expedida por técnico competente, de que se han realizado las obras contempladas en el proyecto correspondiente y de acuerdo con las determinaciones de la Resolución por la que se autorizó la ejecución de las mismas.

Mediante Resolución 1780/2005, de 9 de setiembre, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, se autorizó la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Zona de Vertidos de Materiales Inertes de Esparza de Galar", promovido por Recuperación Ambiental, S.L., con una serie de determinaciones, cuyo cumplimiento ha sido objeto de los oportunos informes técnicos.

Una de las determinaciones establece que "la zona de vertido efectivo quedará delimitada por una línea paralela al eje del trazado viario planteado por el sur de la misma, y situada a 50 metros de distancia de dicho eje, así como por una línea paralela al eje de la alternativa 1 y situada a la misma distancia. En ambos casos – añade -, dicha distancia se ampliará en la zona de cruce de los trazados viarios con la carretera NA-6000, Echavacoiz-Campanas, al objeto de posibilitar un enlace tipo 'pesa'".

Entre la documentación presentada, figura un plano donde se delimita la zona de vertido conforme a las condiciones indicadas, salvo en lo que a la zona de cruce de los trazados viarios con la carretera NA-6000, Echavacoiz-Campanas se refiere, aspecto éste al que se dará cumplimiento en el ejercicio de la actividad, mediante el amojonamiento de la zona efectiva de vertido.

Respecto a las condiciones medioambientales y las relativas a la clasificación de la actividad, los informes técnicos del Servicio de Integración Ambiental revelan que el vertedero cumple con los equipamientos mínimos para su funcionamiento, pudiendo iniciarse la actividad de vertido sujeta, no obstante, a una serie de condiciones.

Visto el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las facultades que me han sido otorgadas por la Orden Foral 1028/1.999, de 29 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

#### RESUELVO:

1.º Autorizar la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Zona de Vertidos de Materiales Inertes de Esparza de Galar", promovido por Recuperación Ambiental, S.L., con las siguientes determinaciones:

a) La zona de vertido efectivo, delimitada por una línea paralela al eje del trazado viario planteado por el sur de la misma, y situada a 50 metros de distancia de dicho eje, así como por una línea paralela al eje de la alternativa 1 y situada a la misma distancia, se ampliará en la zona de cruce de los trazados viarios considerados con la carretera NA-6000, Echavacoiz-Campanas, al objeto de posibilitar un enlace tipo "pesa". En el ejercicio de la actividad, se dará cumplimiento a esta determinación mediante el amojonamiento de la zona de vertido.

b). La retirada de tierra vegetal se realizará por fases según se indica en la documentación aportada, y la restauración y revegetación deberá realizarse conforme se finaliza cada fase.

c) El periodo de vigilancia ambiental después de la realización de la revegetación será de 3 años.

#### 2.º Medidas correctoras adicionales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1481/2001, que determina que sólo podrán depositarse en vertedero residuos que hayan sido objeto de un tratamiento previo y que no se aplicará esta disposición a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable ni a cualquier otro residuo cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1, reduciendo la cantidad de residuos o los peligros para la salud humana o el medio ambiente, solamente podrán eliminar en este vertedero los **residuos sin tratar** siguientes:

Código CER	Tipo de residuo
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
19 12 09	Minerales (por ejemplo arena, piedras)
20 02 02	Tierra y piedras de parques municipales y jardines

Para proceder a la eliminación de **otros residuos inertes**, como los que se citan a continuación, deberán **haber sido sometidos a tratamiento previo**.

Código CER	Tipo de residuo
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
10 11 05	Partículas y polvo de fibra de vidrio y sus derivados
10 11 12	Residuos de vidrio que no contengan metales pesados
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06
17 02 02	Vidrio

Las aguas de escorrentía que se generen en el recinto del vertedero deberán desviarse mediante cunetas provisionales de forma que se evite la entrada de estas aguas a la zona de vertidos.

En plazo no superior a 3 meses se deberá construir el piezómetro de control de aguas subterráneas previsto en proyecto de la actividad.

También en plazo no superior a 3 meses se presentará el plano de estado final del vertedero incorporando las modificaciones motivadas por los trazados de los viales previstos en las NUC de la Comarca de Pamplona y por el trazado de la línea eléctrica de Cordovilla - Orcoyen

REAM, S. L., garantizará que se seguirá el procedimiento de admisión de residuos previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1481/2001 y como mínimo consistirán:

En una demostración documental de que los residuos tiene la característica de inertes en el momento de la entrega o previo a la primera entrega cuando se trate de una serie de entregas.

Control de la documentación del residuo a la entrada.

Inspección visual de los residuos a la entrada.

Inspección visual de los residuos en el momento del vertido

REAM, S. L. facilitará acuse de recibo por escrito de cada entrega admitida.

REAM, S. L., cuando un residuo no fuese admitido, comunicará sin demora dicha circunstancia al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra.

REAM, S. L. informará al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra, al menos una vez al año, de los tipos y cantidades de residuos eliminados en el vertedero con indicación del origen y de la fecha de entrega.

3.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, al Servicio de Integración Ambiental, al Ayuntamiento de la Cendea de Galar, al Concejo de Esparza de Galar y a Recuperación Ambiental, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

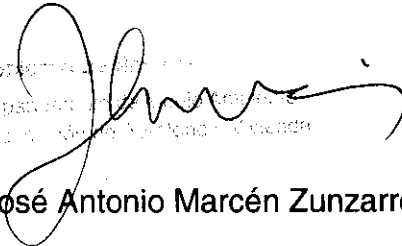
Pamplona, 12 JUL. 2006 El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Jesús Javier Ascunce Elizaga."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona,

12 JUL. 2006

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Logo of the Government of Navarre (Gobierno de Navarra) and the Department of Territory and Urbanism (Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo) with the text "Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo" overlaid by the signature.

José Antonio Marcén Zunzarren